CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN Nº 36/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 08/2013, CELEBRADO CON LA FIRMA "SERVICIO Y COMERCIO PATRI" DE JUSTO ALMADA, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2013, ID Nº 252.777 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"

Asunción, 12 de diciembre de 2013.

***VISTO**: El vencimiento del Contrato Nº 08/2013 celebrado con la firma "SERVICIO Y COMERCIO PATRI" de Justo Almada correspondiente a la Contratación Directa Nº 05/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS".*

***CONSIDERANDO**: **Que,** el Artic. 9º inc. d) de la Resolución DNCP Nº 1869/2011 establece que..."Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo".*

La necesidad de ampliar la vigencia del contrato de marras, en razón de que hasta la fecha no se ha llegado a ejecutar el monto mínimo del total contratado.

***Que,** los recursos financieros para la prestación de servicios de publicaciones en prensa escrita, se halla previsto en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.*

***Que**, el Asesor Jurídico Institucional en su Dictamen Nº 22/2013 ha informado lo siguiente....."Que la Resolución Nº 1869/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMEINTOS DE LA CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2.051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 597/2009 Y Nº 806/2.009", autoriza la posibilidad de que la Contratante pueda ampliar la vigencia de un contrato abierto hasta el siguiente ejercicio fiscal, siempre que no se hayan alcanzado a ejecutar el monto mínimo contratado, a fin ejecutar dicho monto o la cantidad contratada. Que, la mencionada Resolución establece además que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor y Comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión del contrato. Que, según las constancias arrimadas a esta Asesoría Jurídica y que forman parte del presente dictamen, se puede constatar que el contrato de marras reúne los requisitos legales requeridos y mencionados "Ut supra" a fin de solicitar la ampliación del contrato de prestación de servicios con la firma "SERVICIO Y COMERCIO PATRI, DE JUSTO ALMADA", para el mantenimiento y reparación de vehículos. Es mi dictamen, a su consideración."*

***Por tanto**, atento a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,*

RESUELVE:

***Art.1º. AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 08/2013, celebrado con la firma "SERVICIO Y COMERCIO PATRI" de Justo Almada correspondiente a la Contratación Directa Nº 05/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", hasta el 31 de diciembre de 2.014.*

***Art.2º. IMPUTAR** dicha erogación al Objeto de Gasto 240 **"GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"**, F.F.10, del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al ejercicio fiscal 2014.----------*

***Art.3º. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------*

ROBERTO CAMACHO FLORENTIN
Dtor. Gral. de Administración y Finanzas

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Presidente

REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA